

Notificado 5.6.07



# NOTIFICACIÓN

AYUNTAMIENTO  
DE  
TUDELA DE DUERO

(VALLADOLID)

Dpto.: Urbanismo

Por el Pleno del Ayuntamiento de 19 de abril de 2007, en el expediente de referencia, se ha resuelto lo transcrito literalmente a continuación:

## "ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TUDELA DE DUERO.-"

Enunciado el asunto por la Presidencia, de su orden, se da lectura a los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de diecinueve de marzo, de veinte de marzo, de veintiséis de marzo, de nueve de abril y de diecisiete de abril, todos de dos mil siete.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra ....

... No habiendo más intervenciones, se adoptó el siguiente ACUERDO:

Visto que por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día siete de abril de dos mil seis se aprueba inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Tudela de Duero, que supone su revisión y adaptación, a la nueva legislación, recogido en el documento técnico elaborado por D. José Antonio Florez González, fechado en marzo de 2006.

Visto que el mencionado documento estuvo expuesto al público durante un periodo de dos meses, haciendo las correspondientes publicaciones en los periódicos y diarios oficiales, siguientes:

- Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 10/05/06; así como su rectificación en el nº 113, de 19/05/06.
- Boletín Oficial de Castilla y León nº 84, de 03/05/06.
- Periódico El Día de Valladolid, de 26/04/06.

Visto que en el expediente consta los informes de administraciones y organismo, que se detallan a continuación:

- 1.- Patrimonio y Urbanismo de RENFE
- 2.- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento.
- 3.- Comisión Provincial de Patrimonio, de la Delegación Territorial de Cultura.
- 4.- Servicio Territorial de Medio Ambiente, de la Delegación Territorial de Valladolid.
- 5.- Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Occidental, del Ministerio de Fomento.
- 6.- Diputación Provincial de Valladolid.
- 7.- Comisión Territorial de Urbanismo, del Servicio Territorial de Fomento.
- 8.- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- 9.- Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Medio Ambiente.

Visto el convenio urbanístico, propuesto por la mercantil Estudio-5 de Gestión y Proyectos SA, a través de su Administrador Único, D. Manuel Hermo Patiño, que supone la adaptación de parcelas 9N y 10N, del antiguo sector 13, Mojados I", para dar cabida a viviendas con régimen de protección.

Vista la propuesta de convenio urbanístico, realizada por la mercantil Proremar Patrimonial SL, representados por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Martínez Tejero y D. Cesar Álvarez Saez, como consejeros delegados, que supone la inclusión del sector de suelo urbanizable "Las Lanchas".

Vista la propuesta de convenio urbanístico, realizada por D<sup>a</sup> Isabel, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Felisa Álvarez del Olmo, y D. Julio García, D. Federico Rallegos Domínguez, actuando en representación de la familia Álvarez del Olmo, y Álvarez Reinoso, y de D. Jorge Toca Mompín, que supone la incorporación al documento de revisión de un área de suelo industrial, "Cantarranas".

Vistos los Dictámenes de las Comisiones Informativas de Urbanismo y Medio Ambiente, celebradas: el día diecinueve de marzo de dos mil siete; el día veinte de marzo de dos mil siete; el día veintiséis de marzo de dos mil siete; el día nueve de abril de dos mil siete; y el día diecisiete de abril de dos mil siete.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, ACUERDA:

.../...

Nota informativa: Sólo las alegaciones estimadas adoptadas por mayoría absoluta y/o unanimidad se incorporan al documento aprobado provisionalmente.

C.- UNANIMIDAD de sus miembros presentes:

**1º.- ADMITIR las 307 alegaciones** presentadas en el periodo de exposición pública, por haberse realizado en tiempo y forma, que se detallan en el certificado emitido por la Secretario, que consta en el expediente.

**2º.- NO ADMITIR**, por estar fuera de plazo las realizadas por:

- D. Aurelio Álvarez Mozo, con fecha 28/07/06, registro de entrada nº 3450.

- D. Marciano Potente San José, con fecha 29/08/06, registro de entrada nº 3809.

**3º.- RESOLVER** las alegaciones que se relatan en los términos indicados, identificándose por el número de orden asignado en los documentos que constan en el expediente:

.../...

**233.- ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCION**

SOLICITA ALEGACIONES: 1.-2.-4.- Expediente incompleto, por aspectos de la memoria informativa.

**Estimar en parte:** Muchos de los aspectos que se citan, están en el expediente, en la Memoria y otros documentos del mismo. No obstante la memoria informativa no es un documento vinculante y en la Memoria de Ordenación, se justifican todos los aspectos de Ordenación y Clasificación del PGOU.

SOLICITA ALEGACIONES: 3.- Aumento de suelo urbanizable de baja densidad.

**Desestimar:** El PGOU, establece una ordenación coherente para los sectores de suelo urbanizable, variando las densidades y aprovechamientos en función de su localización y otras consideraciones, de imputación de sistemas generales y otras; lo hace igualmente dentro de los parámetros de densidad, variedad de uso y topológicas que se establecen en el RUCyL y propone además nuevos suelos industriales y de Servicios.

SOLICITA ALEGACIÓN 5.- Trazado del ferrocarril de Ariza.

**Desestimar:** El PGOU de Tudela es absolutamente respetuoso con el trazado del ferrocarril de Ariza, proponiéndole como un auténtico corredor verde, respetando igualmente lo establecido en las DOTVAENT para este espacio.

SOLICITA ALEGACIÓN 7.- Calendario de Ejecución de la Actividad Urbanística.

**Desestimar:** El PGOU de Tudela de Duero, de acuerdo a lo establecido en el RUCyL, establece un plazo máximo de desarrollo de los Sectores, que no es incompatible con que uno se sitúe más próximo o alejado del núcleo histórico, dado que están previstas las conexiones a los sistemas generales y su refuerzo en su caso, de acuerdo a la legislación urbanística vigente.

SOLICITA ALEGACIÓN 12.- Trazado de la Variante sur.

**Estimar parcialmente:** El PGOU de Tudela es absolutamente respetuoso con el trazado de la variante sur, al haber elegido el propuesto por Fomento. Incluso el informe de Medio ambiente, remitido a este Ayuntamiento, no implica que el elegido sea el suyo. No obstante, en la propuesta definitiva se incluyen los dos trazados, corrigiendo la delimitación de las Areas de Urbanizable No Delimitado, hasta que ambas administraciones adopten la solución definitiva.

SOLICITA ALEGACIÓN 13.- Ordenación detallada del Sector 13.

**Desestimar:** El PGOU de Tudela como criterio general, no establece la ordenación detallada de ningún Sector de Suelo Urbanizable Delimitado, lo que es perfectamente posible en aplicación del RUCyL.

SOLICITA ALEGACIÓN 14-15-16-17-18.- Mayor Protección del Suelo Rústico en diferentes áreas

**Desestimar:** El PGOU de Tudela protege adecuadamente, de acuerdo a lo establecido en el RUCyL, las DOTVAENT, y la Normativa Sectorial aplicable, el Suelo Rústico. No obstante se introducen algunos matices en la normativa para aclarar posibles situaciones de posible desprotección.

.../...

**8º.- APROBAR PROVISIONALMENTE el Plan General de Ordenación Urbana de Tudela de Duero**, que supone su revisión y adaptación, a la nueva legislación, conforme al documento técnico elaborado por D. José Antonio Flórez González, fechado en marzo de 2007.

**9º.- ABRIR un periodo de exposición pública de un mes**, al haberse producidos cambios en la clasificación del suelo, con desaparición de las áreas 2 y 3, aparición de un nuevo sector (S6), y nueva clasificación del suelo de las antiguas unidades de ejecución 1, 2 y 3, mediante la inserción de edictos en el B.O.C y L, el B.O.Pv, en un diario de mayor difusión de la provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, al objeto que se presenten alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

El inicio del tiempo de exposición pública comenzará al día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



AYUNTAMIENTO  
DE  
TUDELA DE DUERO  
(VALLADOLID)

10º.- **SOMETER** el documento a dictamen medioambiental de evaluación estratégica.

11º.- **ARCHIVAR**, aquellos documento de planeamiento y de gestión que sean incompatibles con la ordenación establecida en el documento aprobado, y que no hayan sido asumidas por el mismo. Si bien, no tendrá efectos hasta al aprobación definitiva del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Tudela de Duero."

Contra este acto administrativo por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante los interesados, manifestar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

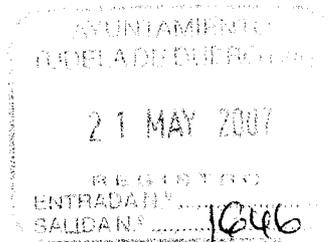
Tudela de Duero, 17 de mayo de 2007 .  
La Secretaria,



233 D. ALBERTO RUEDA HERRERO.  
En Rep. de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.  
APARTADO 533.  
VALLADOLID.

Nota informativa: Sólo las alegaciones estimadas adoptadas por mayoría absoluta y/o unanimidad se incorporan al documento aprobado provisionalmente.

Notificad 5.6.07



# NOTIFICACIÓN

Dpto.: Urbanismo  
TE/RMT

Por el Pleno del Ayuntamiento de 19 de abril de 2007, en el expediente de referencia, se ha resuelto lo transcrito literalmente a continuación:

## "ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TUDELA DE DUERO.-"

Enunciado el asunto por la Presidencia, de su orden, se da lectura a los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de diecinueve de marzo, de veinte de marzo, de veintiséis de marzo, de nueve de abril y de diecisiete de abril, todos de dos mil siete.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra ....

... No habiendo más intervenciones, se adoptó el siguiente ACUERDO:

Visto que por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día siete de abril de dos mil seis se aprueba inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Tudela de Duero, que supone su revisión y adaptación, a la nueva legislación, recogido en el documento técnico elaborado por D. José Antonio Florez González, fechado en marzo de 2006.

Visto que el mencionado documento estuvo expuesto al público durante un periodo de dos meses, haciendo las correspondientes publicaciones en los periódicos y diarios oficiales, siguientes:

- Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 10/05/06; así como su rectificación en el nº 113, de 19/05/06.
- Boletín Oficial de Castilla y León nº 84, de 03/05/06.
- Periódico El Día de Valladolid, de 26/04/06.

Visto que en el expediente consta los informes de administraciones y organismo, que se detallan a continuación:

- 1.- Patrimonio y Urbanismo de RENFE
- 2.- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento.
- 3.- Comisión Provincial de Patrimonio, de la Delegación Territorial de Cultura.
- 4.- Servicio Territorial de Medio Ambiente, de la Delegación Territorial de Valladolid.
- 5.- Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Occidental, del Ministerio de Fomento.
- 6.- Diputación Provincial de Valladolid.
- 7.- Comisión Territorial de Urbanismo, del Servicio Territorial de Fomento.
- 8.- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- 9.- Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Medio Ambiente.

Visto el convenio urbanístico, propuesto por la mercantil Estudio-5 de Gestión y Proyectos SA, a través de su Administrador Único, D. Manuel Hermo Patiño, que supone la adaptación de parcelas 9N y 10N, del antiguo sector 13, Mojados I", para dar cabida a viviendas con régimen de protección.

Vista la propuesta de convenio urbanístico, realizada por la mercantil Proremar Patrimonial SL, representados por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Martínez Tejero y D. Cesar Álvarez Saez, como consejeros delegados, que supone la inclusión del sector de suelo urbanizable "Las Lanchas".

Vista la propuesta de convenio urbanístico, realizada por D<sup>a</sup> Isabel, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Felisa Álvarez del Olmo, y D. Julio García, D. Federico Raliegos Domínguez, actuando en representación de la familia Álvarez del Olmo, y Álvarez Reinoso, y de D. Jorge Toca Mompín, que supone la incorporación al documento de revisión de un área de suelo industrial, "Cantarranas".

Vistos los Dictámenes de las Comisiones Informativas de Urbanismo y Medio Ambiente, celebradas: el día diecinueve de marzo de dos mil siete; el día veinte de marzo de dos mil siete; el día veintiséis de marzo de dos mil siete; el día nueve de abril de dos mil siete; y el día diecisiete de abril de dos mil siete.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, ACUERDA:

.../...

### C.- UNANIMIDAD de sus miembros presentes:

**1º.- ADMITIR las 307 alegaciones** presentadas en el periodo de exposición pública, por haberse realizado en tiempo y forma, que se detallan en el certificado emitido por la Secretario, que consta en el expediente.

**2º.- NO ADMITIR**, por estar fuera de plazo las realizadas por:

- D. Aurelio Álvarez Mozo, con fecha 28/07/06, registro de entrada nº 3450.
- D. Marciano Potente San José, con fecha 29/08/06, registro de entrada nº 3809.

.../...

### 233.- ASOCIACIÓN ECOLÓGISTAS EN ACCIÓN

Nota informativa: Sólo las alegaciones estimadas adoptadas por mayoría absoluta y/o unanimidad se incorporan al documento aprobado provisionalmente.

SOLICITA ALEGACIONES: 1.-2.-4.- Expediente incompleto, por aspectos de la memoria informativa.

**Estimar en parte:** Muchos de los aspectos que se citan, están en el expediente, en la Memoria y otros documentos del mismo. No obstante la memoria informativa no es un documento vinculante y en la Memoria de Ordenación, se justifican todos los aspectos de Ordenación y Clasificación del PGOU.

SOLICITA ALEGACIONES: 3.- Aumento de suelo urbanizable de baja densidad.

**Desestimar:** El PGOU, establece una ordenación coherente para los sectores de suelo urbanizable, variando las densidades y aprovechamientos en función de su localización y otras consideraciones, de imputación de sistemas generales y otras; lo hace igualmente dentro de los parámetros de densidad, variedad de uso y topológicas que se establecen en el RUCyL y propone además nuevos suelos industriales y de Servicios.

SOLICITA ALEGACIÓN 5.- Trazado del ferrocarril de Ariza.

**Desestimar:** El PGOU de Tudela es absolutamente respetuoso con el trazado del ferrocarril de Ariza, proponiéndole como un auténtico corredor verde, respetando igualmente lo establecido en las DOTVAENT para este espacio.

SOLICITA ALEGACIÓN 7.- Calendario de Ejecución de la Actividad Urbanística.

**Desestimar:** El PGOU de Tudela de Duero, de acuerdo a lo establecido en el RUCyL, establece un plazo máximo de desarrollo de los Sectores, que no es incompatible con que uno se sitúe más próximo o alejado del núcleo histórico, dado que están previstas las conexiones a los sistemas generales y su refuerzo en su caso, de acuerdo a la legislación urbanística vigente.

SOLICITA ALEGACIÓN 12.- Trazado de la Variante sur.

**Estimar parcialmente:** El PGOU de Tudela es absolutamente respetuoso con el trazado de la variante sur, al haber elegido el propuesto por Fomento. Incluso el informe de Medio ambiente, remitido a este Ayuntamiento, no implica que el elegido sea el suyo. No obstante, en la propuesta definitiva se incluyen los dos trazados, corrigiendo la delimitación de las Areas de Urbanizable No Delimitado, hasta que ambas administraciones adopten la solución definitiva.

SOLICITA ALEGACIÓN 13.- Ordenación detallada del Sector 13.

**Desestimar:** El PGOU de Tudela como criterio general, no establece la ordenación detallada de ningún Sector de Suelo Urbanizable Delimitado, lo que es perfectamente posible en aplicación del RUCyL.

SOLICITA ALEGACIÓN 14-15-16-17-18.- Mayor Protección del Suelo Rústico en diferentes áreas

**Desestimar:** El PGOU de Tudela protege adecuadamente, de acuerdo a lo establecido en el RUCyL, las DOTVAENT, y la Normativa Sectorial aplicable, el Suelo Rústico. No obstante se introducen algunos matices en la normativa para aclarar posibles situaciones de posible desprotección.

#### A.- POR MAYORIA SIMPLE:

Con el voto favorable de los representantes del PSOE,6, con el voto en contra de los representantes del PP,4 y de IU,1, y con la abstención del representante de CI,1,:

1º.- RESOLVER las alegaciones que se relatan en los términos indicados, identificándose por el número de orden asignado en los documentos que constan en el expediente:

233.- ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

SOLICITA LEGACIÓN 6.- Zonas Industriales y Área entre Autovía y Canal del Duero.

**Desestimar:** El PGOU de Tudela clasifica este área como Suelo Rústico común, dado que cualquier otra clasificación crearía tensiones innecesarias en el entorno de la Autovía, las infraestructuras, la accesibilidad...etc. También habilita, a través de las ordenanzas, el mantenimiento y ampliación de las instalaciones existentes.

Por otro lado clasifica nuevo suelo industrial y de servicios

SOLICITA ALEGACIÓN 19.- Herrera de duero. Desarrollo insostenible.

**Desestimar:** El PGOU en Herrera de Duero, es al igual que en Tudela, absolutamente respetuoso con lo establecido en las DOTVAENT; el carácter de este núcleo es netamente residencial en baja densidad y así se intenta seguir potenciando. Tanto en la Ordenanza de Suelo Urbano de Casco Histórico, como de Comercio y Servicios se pretende la ubicación de otros usos comerciales y de servicios, que existen en el núcleo de Herrera; del mismo modo con los usos de equipamiento privado de los sectores previstos.

#### B.- POR MAYORIA ABSOLUTA:

Con los votos favorables de los representantes del PSOE,6, y del PP,4, con el voto en contra del representante de IU,1, y con la abstención del representante de CI,1,:

1º.- RESOLVER las alegaciones que se relatan en los términos indicados, identificándose por el número de orden asignado en los documentos que constan en el expediente:

233.- ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

SOLICITA LEGACIÓN 8.- Zonas inundables dentro del Sector 12.

**Desestimar:** La delimitación del Sector respeta lo establecido en las DOTVAENT y las líneas de máxima crecida ordinaria. Para el resto se estará a lo que establezca la CHD. Señalando además, la ubicación de zonas verdes que establece el PGOU sobre estos bordes del río.

**SOLICITA ALEGACIÓN 9.-** Zonas inundables dentro del Sector 13.

**Desestimar:** La delimitación del Sector respeta lo establecido en las DOTVAENT y las líneas de máxima crecida ordinaria. Para el resto se estará a lo que establezca la CHD. Señalando además, la ubicación de zonas verdes que establece el PGOU sobre estos bordes del río.

**SOLICITA ALEGACIÓN 10.-** Zonas inundables dentro del Sector U-8.

**Desestimar:** La delimitación del Sector respeta lo establecido en las DOTVAENT y las líneas de máxima crecida ordinaria. Para el resto se estará a lo que establezca la CHD. Señalando además, la ubicación de zonas verdes que establece el PGOU sobre estos bordes del río.

**SOLICITAR ALEGACIÓN 11.-** Zonas inundables dentro de la Unidad NF-8.

**Desestimar:** La delimitación de la Unidad respeta lo establecido en las DOTVAENT y las líneas de máxima crecida ordinaria. Para el resto se estará a lo que establezca la CHD. Señalando además de una unidad ya consolidada.

**SOLICITA ALEGACIÓN 20.-** Anchura de ronda desde el puente: Calle Arco.

**Desestimar.** El PGOU ha estudiado pormenorizadamente el trazado de las rondas, utilizando los suelos disponibles y resolviendo en cada caso y en cada situación, de la forma más razonable y posible los diferentes tramos. No obstante, muchos de estos trazados se ajustan más pormenorizadamente.

.../...

**7º.- INCORPORAR al documento** aprobado inicialmente, las alegaciones que han sido estimadas por unanimidad y por mayoría absoluta, conforme se han relatado más arriba.

**8º.- APROBAR PROVISIONALMENTE el Plan General de Ordenación Urbana de Tudela de Duero,** que supone su revisión y adaptación, a la nueva legislación, conforme al documento técnico elaborado por D. José Antonio Flórez González, fechado en marzo de 2007.

**9º.- ABRIR un periodo de exposición pública de un mes,** al haberse producidos cambios en la clasificación del suelo, con desaparición de las áreas 2 y 3, aparición de un nuevo sector (S6), y nueva clasificación del suelo de las antiguas unidades de ejecución 1, 2 y 3, mediante la inserción de edictos en el B.O.C y L, el B.O.Pv, en un diario de mayor difusión de la provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, al objeto que se presenten alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

El inicio del tiempo de exposición pública comenzará al día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

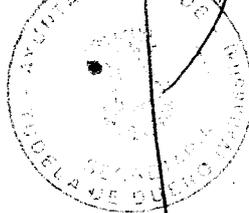
**10º.- SOMETER** el documento a dictamen medioambiental de evaluación estratégica.

**11º.- ARCHIVAR,** aquellos documento de planeamiento y de gestión que sean incompatibles con la ordenación establecida en el documento aprobado, y que no hayan sido asumidas por el mismo. Si bien, no tendrá efectos hasta al aprobación definitiva del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Tudela de Duero."

Contra este acto administrativo por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante los interesados, manifestar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Tudela de Duero, 18 de mayo de 2007 .

La Secretaria,



233 ECOLOGISTAS EN ACCION  
C/ ALBERTO RUEDA HERRERO  
APARTADO 533  
VALLADOLID